

0824-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiseis de abril de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró de forma virtual el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de La Unión, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202600980	JORGE ESQUIVEL GARROTE	SECRETARIO PROPIETARIO
118210095	DANIELA PEREZ ARTAVIA	TESORERO PROPIETARIO
116230779	MARIA VALERIA PEREZ ARTAVIA	SECRETARIO SUPLENTE
112060771	VICTOR EDUARDO CALDERON MONTERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106990600	MARIA EMILIA VEGA COTO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118210095	DANIELA PEREZ ARTAVIA	TERRITORIAL
202600980	JORGE ESQUIVEL GARROTE	TERRITORIAL
116230779	MARIA VALERIA PEREZ ARTAVIA	TERRITORIAL
112060771	VICTOR EDUARDO CALDERON MONTERO	TERRITORIAL

INCONSITENCIAS: Los nombramientos de la señora **Johanna Gabriela Calvo Flores**, cédula de identidad número 111460316, en el puesto de **presidenta propietaria y delegada propietaria** y señor **Miguel Angel Blanco Coto**, cédula de identidad número

301420401, en el cargo de **presidente suplente, no proceden** al haber sido designados en ausencia y no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento mencionado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de las cartas de aceptación –originales–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes de los puestos de presidente propietario y suplente, así como un delegado territorial propietario; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**